ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 143 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 04 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Salud, es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo de interés público su protección y responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla.

Que, la Comunidad de Loreto, ha crecido poblacionalmente a una tasa de crecimiento promedio anual de 3,5%; por lo que, su demanda de servicios de salud es cada vez mayor; debiendo desplazarse más de 97 Km., para recibir atención primaria en el Puesto de Salud de Alegría, afrontando los riesgos consiguientes y en merma de su economía; situación que amerita la pronta reapertura, equipamiento y mantenimiento de su propio establecimiento de salud.

Que, en atención al Pedido N° 011-2023-GOREMAD/CR-FSQ, presentado por el Consejero Regional Francisco SIFUENTES QUISPE, y a lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 132-2023-RMDD/CR, la Comisión de Salud y Población mediante Informe N° 0030-2023-GOREMAD-CR-CSYP, examinando los presupuestos de hecho y el abanico de normas que promueven y protegen la salud humana y pública, concluye y recomienda que debe encomendarse al Ejecutivo Regional, a través de la Dirección Regional de Salud, ejecutar las acciones administrativas que correspondan para la habitabilidad, funcionamiento y equipamiento del Puesto de Loreto, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, para garantizar la oportunidad y calidad de las prestaciones de salud a favor de la población asentada del Sector Huáscar, Manuripe y Alto Loreto. Seguidamente propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, la ejecución de las acciones y gestiones que correspondan para dotar de habitabilidad, funcionamiento y equipamiento del Puesto de Salud de Loreto, del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, orientados a garantizar la oportunidad y calidad de las prestaciones del servicio de salud, en salvaguarda de la población asentada en el Sector Huáscar, Manuripe y Alto Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la Dirección Regional de Salud, emitir en el plazo de treinta (30) días hábiles, un informe detallado y documentado sobre las acciones que en el marco de sus competencias y obligaciones ha emprendido en cuanto a la prestación de los servicios de salud en salvaguarda de la población mencionada en el artículo que antecede, con el propósito de dar atención y mejorar la capacidad de cobertura de dicho servicio elemental.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos funcionales requeridos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO